

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional**
CONTRATO NÚMERO: **LA-011L5N996-E31-2017**

CONTRATO DE ADQUISICIONES PERSONA MORAL
ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO

Contrato de **compraventa** que celebran por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por la **C. Gloria Edith Palacios Almón**, en su carácter de **Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra parte **Ingnius, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Octavio Gómez Paulin**, en su carácter de Administrador, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposición legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representada por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) La C. Lizbeth Castro Landaverde, en su carácter de titular del Departamento de Adquisiciones y Procedimientos Licitatorios de "EL CONTRATANTE", interviene como **Área contratante** del procedimiento de compra Invitación cuando menos tres personas número Licitación Pública Nacional **LA-011L5N996-E31-2017** del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- D) El C. El C. Héctor Jerusalén Gutiérrez Farfán, Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, interviene en la celebración del presente contrato como **Área requirente** de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional**
CONTRATO NÚMERO: **LA-011L5N996-E31-2017**

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- E) El C. Armando Cornejo Vargas, Director de Administración y Finanzas, intervino en la firma del presente instrumento jurídico, como **Área Administradora**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F) Que en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la Adquisición de pintura impermeabilizante, para cubrir necesidades del ejercicio 2017.
- G) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5.
- H) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2017, se procede a la adjudicación del contrato mediante **Licitación Pública Nacional LA-011L5N996-E31-2017**, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- I) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: **Ingnius, S.A. de C.V.**, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número **23,507 de fecha 11 de mayo de 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado Lyn Yu Chong Benítez, Notario Público número **4**, con ejercicio en la Ciudad de **Pachuca, Hidalgo**.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: **ING160511N36**, y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los bienes que refiere este contrato.
- C) Que de acuerdo con lo establecido, el en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional**
CONTRATO NÚMERO: **LA-011L5N996-E31-2017**

escritura pública número **23,507 de fecha 11 de mayo de 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado Lyn Yu Chong Benítez, Notario Público número **4**, con ejercicio en la Ciudad de **Pachuca, Hidalgo** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- G) Que señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Cerrada de Berlín Número 109, Colonia Juan C Doria 42083, Pachuca, Hidalgo. C.P. 42083, teléfono 7716833445, correo electrónico tavolov_per@hotmail.com.
- H) Que con fecha **26 de diciembre de 2017**, se adjudicó este contrato y que **se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo con número 412.**

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a vender y entregar en perfectas condiciones:

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional**
CONTRATO NÚMERO: **LA-011L5N996-E31-2017**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	INGENUS S.A. DE C.V.	
				COSTO UNITARIO	SUB-TOTAL
1	812	PIEZA	Pintura vinílica, de acabado mate de magnífica resistencia, alto acabado, para aplicación en tabique.	\$ 1,397.50	\$ 1,134,770.00
2	235	PIEZA	Pintura vinílica, de acabado mate de magnífica resistencia, alto acabado, para aplicación en tabique.	\$ 1,397.50	\$ 328,412.50
3	120	PIEZA	Pintura vinílica, de acabado mate de magnífica resistencia, alto acabado, para aplicación en tabique.	\$ 1,397.50	\$ 167,700.00
4	385	PIEZA	Sellador líquido vinílico de 5 lt x 1 lt en presentación de 19 lts	\$ 984.90	\$ 380,086.50
5	6	PIEZA	Tanque 10 Kilos y Soplete con regulador de presión para gas butano	\$ 4,287.00	\$ 25,722.00
6	9	PIEZA	Extensiones, de Aluminio y Fibra de vidrio, para maneral	\$ 1,665.00	\$ 14,985.00
7	170	PIEZA	Rodillos mango Metálico	\$ 64.98	\$ 11,046.60
8	82	PIEZA	Espátulas Metálicas de 4", con Mango Plástico	\$ 41.76	\$ 3,424.32
9	103	PIEZA	Cepillos de Alambre de 20 Cm Largo, Cerdas de 1", Con Mango Plástico	\$ 35.63	\$ 3,669.89
10	82	PIEZA	Brochas de 4" de cerda y mango plástico	\$ 65.78	\$ 5,393.96
11	104	PIEZA	Brochas de 2" de cerda y mango plástico	\$ 51.87	\$ 5,394.48
12	1025	PIEZA	Repuesto de Rodillos de Algodón	\$ 22.10	\$ 22,652.50
13	2030	PIEZA	Manto Impermeable prefabricado de 3.5 mm, con acabado granular	\$ 2,657.99	\$ 5,395,719.70
SUBTOTAL				\$ 7,507,930.95	
IVA				\$ 1,201,268.95	
TOTAL				\$ 8,709,199.90	

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: **Licitación Pública Nacional LA-011L5N996-E31-2017** de los bienes, que le han sido adjudicados en las partidas: **de la 1 a la 13.**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá el 100% del importe total a "EL CONTRATADO" que es por la cantidad de **\$8'709,199.90 (OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**, misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago de los bienes, materia del presente contrato, este pago se realizara de la siguiente manera: Se entregará el 50% de anticipo dos días después de la firma del presente contrato y el otro 50% al cumplimiento del mismo

Las partes reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo total de los bienes, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga, incluye mando de obra y la garantía por un año de la aplicación del impermeabilizante y la pintura.

TERCERA.- Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la compra de los bienes, por conducto de la **Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional**
CONTRATO NÚMERO: **LA-011L5N996-E31-2017**

CONTRATADO", a los **20 días naturales** posteriores a la entrega total de los mismos, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante factura original correspondiente.

La entrega de la factura será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, en días hábiles en un horario de **9:00 a las 15:00 hrs.**

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionara la cuenta número, clabe, del banco, sucursal, a nombre de "EL CONTRATADO".

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL CONTRATADO" se compromete a entregar los bienes que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo máximo de **10 días hábiles**, contados a partir de la firma de este contrato.

"EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato se hará en el almacén general de "EL CONTRATANTE", con domicilio en: **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, en días hábiles en un horario de **9:00 a 15:00 horas**.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 26 de diciembre de 2017 al de 31 de enero de 2018.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional**
CONTRATO NÚMERO: **LA-011L5N996-E31-2017**

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL CONTRATADO" se obliga para con "EL CONTRATANTE" a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior "EL CONTRATADO" manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de sobrevenir alguna reclamación en contra de "EL CONTRATANTE" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL CONTRATADO", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL CONTRATANTE" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativo que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía por el anticipo y la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional**
CONTRATO NÚMERO: **LA-011L5N996-E31-2017**

CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega total de los bienes, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requiriente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o no entregue los mismos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible entregar los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional**
CONTRATO NÚMERO: **LA-011L5N996-E31-2017**

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DECIMA QUINTA.- CAUSAS DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional**
CONTRATO NÚMERO: **LA-011L5N996-E31-2017**

- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 133, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

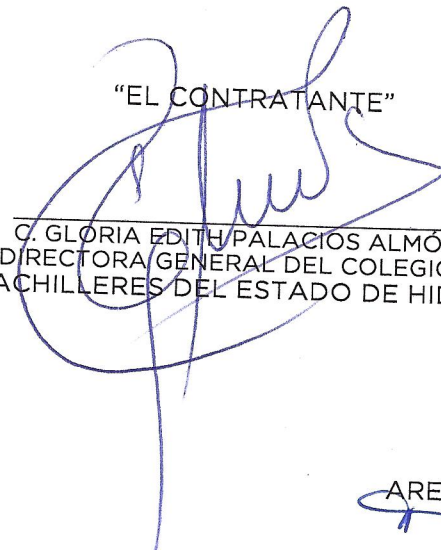
DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de **Pachuca de Soto**, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

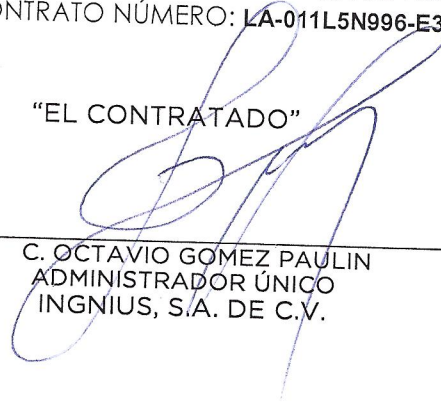
Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 16:00 del día 26 de diciembre del 2017.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional**
CONTRATO NÚMERO: **LA-011L5N996-E31-2017**

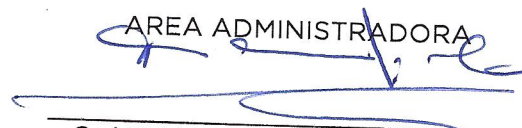
"EL CONTRATANTE"


C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

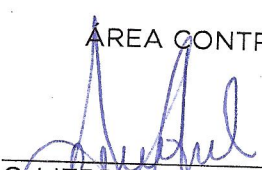
"EL CONTRATADO"


C. OCTAVIO GÓMEZ PAULÍN
ADMINISTRADOR ÚNICO
INGNIUS, S.A. DE C.V.

AREA ADMINISTRADORA


C. ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

AREA CONTRATANTE


C. LIZBETH CASTRO LANDAVERDE
JEFE DEL DEPTO DE ADQUISICIONES
Y PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS

ÁREA REQUIRENTE


C. HECTOR JERUSALEN GUTIERREZ FARFAN
JEFE DEL DEPTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES.

Última hoja del Contrato de adquisición de bien persona moral: Pintura impermeabilizante, con vigencia de las 16:00 horas del 26 de diciembre de 2017 a las 16:00 horas del 31 de enero de 2018, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra INGNIOUS, S.A. DE C.V., representada por el C. Octavio Gómez Paulino, en su carácter de Administrador Único.